

 <b>AUTORIDAD</b> DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	<b>NOTIFICACIÓN POR CÉDULA</b>	 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b>
<b>Versión 3</b>	Código: R-0354	

En la ciudad de Santa Cruz, a horas.....Quince con Nueve..... ( 15:09 ) del día **LUNES, VEINTIUNO** de **ABRIL** del año dos mil veinticinco (**21/04/2025**), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **CALLE 6 DE AGOSTO No. 371 ENTRE CALLES QUIJARRO Y CAMPERO, ZONA LOS POZOS**, a objeto de notificar al Sr. (a) **AMETH FERNANDEZ PAREDES** con C.I. **5667079 CH.**, representante legal de la empresa **INVERSIONES TERRAZAS CORTEZ S.R.L.**, quien no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN**, de fecha **14/04/2025**, y copia de proyecto de desarrollo aprobado.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Jovana Hurtado Vaca con C.I. N° 8079667 mayor de 14 años, en su calidad de Atención al Cliente

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente. Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) ..... persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

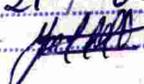
  
**FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA**

**Nombre:** Jovana Hurtado Vaca

**C.I.:** 8079667 S.L.

  
**RECIBIDO**

**Fecha:** 21 / 04 / 2025

**Firma:** 

**FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)**

**Nombre:**   
**Efraim Omar Rojas Condori**  
CONSULTOR PROFESIONAL IV  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION  
DEL JUEGO - AJ

**TESTIGO DE ACTUACION**

**Nombre:** .....

**C.I.:** .....

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/147/2025

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00147-25

R-0012

Santa Cruz, 14 de abril de 2025

### VISTOS:

La nota con CITE: OF.CITE/SC/N°02/ITC-Gerencia, presentada en fecha 08 de abril de 2025, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **INVERSIONES TERRAZAS CORTEZ S.R.L.**, representada legalmente por AMETH FERNANDEZ PAREDES en virtud al Testimonio Poder N° 600/2021 de fecha 10 de junio de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/526/2025 de 11 de abril de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/302/2025 de 14 de abril de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

### CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de fecha 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **INVERSIONES TERRAZAS CORTEZ S.R.L.**, mediante nota con CITE: OF.CITE/SC/N°02/ITC-Gerencia, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1307 de 08 de abril de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"TITULA Y GANA"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 5667079, a nombre de AMETH FERNANDEZ PAREDES, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 283820026, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 283820026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 294/2014 de fecha 12 de mayo de 2014 adjunto Certificado de Testimonio de Constitución de Sociedad Comercial de Fundempresa, **5)** Testimonio de sobre Modificación N° 1613/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, **6)** Testimonio Poder N° 600/2021 de fecha 10 de junio de 2021 a favor de AMETH FERNANDEZ PAREDES adjunto Certificado de Registro de Documentos del SEPREC, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 07 de abril de 2025 suscrita por AMETH FERNANDEZ PAREDES, **8)** Declaración Jurada de Premios Ofertados, de fecha 07 de marzo de 2025 y **9)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/526/2025 de 11 de abril de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **INVERSIONES TERRAZAS CORTEZ S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"TITULA Y GANA"**.

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/302/2025 de 14 de abril de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"TITULA Y GANA"** presentada por la empresa **INVERSIONES TERRAZAS CORTEZ S.R.L., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **INVERSIONES TERRAZAS CORTEZ S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

**POR TANTO,**

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **INVERSIONES TERRAZAS CORTEZ S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"TITULA Y GANA"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"TITULA Y GANA"** de la empresa **INVERSIONES TERRAZAS CORTEZ S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**



o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
DINERO EN EFECTIVO	NINGUNA	1	3,000.00	3,000.00
DINERO EN EFECTIVO	NINGUNA	1	7,000.00	7,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>10,000.00</b>

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 28 de abril de 2025 y finalizará el 28 de octubre de 2025.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **INVERSIONES TERRAZAS CORTEZ S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**





En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** La empresa **INVERSIONES TERRAZAS CORTEZ S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
Cristian Alvarado Rosas  
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ



CAR  
AQC  
YLPV  
Cc: DRSC - DJ  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Fs. Seis (6)

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

# PROMOCIÓN

## “TITULA Y GANA”



a) **NOMBRE DE LA PROMOCIÓN:**

“TITULA Y GANA”.

b) **PERIODO DE DURACIÓN.**

Promoción válida desde:

**EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN “TITULA Y GANA”, iniciará el día lunes 28 de abril del año 2025, hasta el martes 28 de octubre del año 2025.**

c) **MODALIDAD DE LA PREMIACIÓN:**

La presente promoción está dirigida a nuestros clientes de las urbanizaciones **Palma del Este y Mapajo** que, terminaron de pagar su lote de terreno, recibieron los documentos pertinentes y aún no perfeccionaron su derecho propietario ante la instancia llamada por ley (Gobierno Municipal de Cotoca y Derechos Reales).

**Tiene como objetivo principal el de incentivar a este grupo de clientes antiguos de nuestra empresa para que concluyan y finalicen el perfeccionamiento de su derecho propietario sobre su lote adquirido en su oportunidad y que ya fue terminado de pagar.**

Este incentivo será publicado de forma masiva por nuestra empresa en los diferentes canales públicos de comunicación a junto a otros detalles en siguientes puntos de la presente promoción.

Para estar habilitado e ingresar a los dos (2) sorteos, el cliente deberá tener su **“cupón de sorteo”**, entregado por el personal de nuestra empresa en la fecha que se hizo presente y mostró el ingreso de su trámite (**boleta amarilla “Solicitud de Trámite”**) ante el Gobierno Municipal de Cotoca o boleta de ingreso a Derechos Reales.

En las fechas indicadas al realizar cada uno de los sorteos, se contará con un ánfora en la cual estarán todos los **duplicados de “cupones de sorteo” depositados por nuestros clientes antiguos habilitados en su momento para esta promoción, los cuales registrarán: nombre (s) completo y apellido (s) del cliente; número de cédula de identidad, número de celular.**



El “**cupón de sorteo**” contendrá los datos personales del cliente, los cuales serán registrados de forma digital y luego impreso en doble ejemplar, uno de ellos se entrega al cliente y el otro ingresa al ánfora habilitada en la **calle 6 de agosto N° 371 entre calles Quijarro y Campero**. El equipo para esta impresión es una impresora **EPSON TM-T20II/Modelo M267D**.

- **PREMIACION N.º 1:**

Se realizará el sorteo con un (1) premio de **Bs. 3.000,00.- (Tres Mil bolivianos 00/100)** en fecha **31 de julio 2025**, en la oficina central de la empresa **INVERIONES TERRAZAS CORTEZ S.R.L.** aplicado a todos los clientes que tengan su “**cupón de sorteo**”.

**EL TIEMPO DE VIGENCIA PARA LA PARTICIPACION 1**, iniciará desde del día **viernes 28 de abril del año 2025** hasta el cierre de ánforas el día **jueves 31 de julio del año 2025 a horas 17:00**; el acto de sorteo y premiación será en la misma fecha a horas **17:30**.

- ✓ **Términos y Condiciones:** Para la **Premiación N° 1** estarán habilitados todos los clientes que cuenten con su “**cupón de sorteo**” emitido por nuestra empresa, que da la constancia de haber iniciado su trámite de titulación ante la instancia pertinente y que, también **se tendrá su registro del intercambio de cupón en nuestra empresa**.

El titular del “**cupón de sorteo premiado**” obligatoriamente debe cumplir las siguientes condiciones:

- Ser cliente de un predio en las urbanizaciones **Palmas del Este y Mapajo**.
- Ser el titular del predio en trámite, ser mayor de edad, y contar con Cédula de Identidad vigente, en el caso de ser extranjero deberá exhibir su pasaporte o carnet de extranjería emitido por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP).
- Presentar su boleta de ingreso de tramite a la alcaldía (plano y catastro) o de ser preciso la boleta de ingreso del trámite a derechos reales.

**NOTA:** Las condiciones arriba estipuladas, serán confirmadas por nuestros registros del “**cupón de sorteo**” en el **Libro de Actas Notariado** habilitado para este efecto, en el cual **se registrará el o los nombres y apellidos del ganador, de manera previa, en el momento que el cliente mostró su “boleta amarilla de trámite”** o boleta de ingreso a Derechos Reales.

**Tabla de la premiación n°1**

<b>PREMIACIÓN N° 1</b>		
<b>TIPO</b>	<b>PREMIO BS.</b>	<b>FECHA</b>
Sorteo 1	3000,00	31 – jul - 25

• **PREMIACIÓN N° 2:**

Se realizará un sorteo con un (1) premio de Bs. 7.000,00 (Siete Mil bolivianos 00/100), en fecha **martes 28 de octubre de 2025, a horas 17:30**, en la oficina central de la empresa **INVERIONES TERRAZAS CORTEZ S.R.L.** aplicado a todos los clientes que tengan su “cupón de sorteo”, incluidos los dos primeros cupones sacados de la **Premiación N°1**.

**EL TIEMPO DE VIGENCIA PARA LA PARTICIPACION 2**, iniciará desde del día **lunes 28 de abril del año 2025** hasta el cierre de ánforas el día **martes 28 de octubre del año 2025 a horas 17:00**; el acto del sorteo y premiación será en la misma fecha a horas **17:30**.

- ✓ **Términos y Condiciones:** Para la **Premiación N°2** estarán habilitados todos los clientes que cuenten con su “**cupón de sorteo**” emitido por nuestra empresa, que da la constancia de haber iniciado su trámite de titulación ante la instancia pertinente y que, también **se tendrá su registro de intercambio de cupón en nuestra empresa**.

El titular del “**cupón de sorteo premiado**” obligatoriamente debe cumplir las siguientes condiciones:

- Ser cliente de un predio en las urbanizaciones **Palmas del Este y Mapajo**.
- Ser el titular del predio en trámite, ser mayor de edad, y contar con Cédula de Identidad vigente, en el caso de ser extranjero deberá exhibir su pasaporte o carnet de extranjería emitido por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP).
- Presentar su “**boleta amarilla de ingreso de trámite**” a la alcaldía (plano y catastro) o de ser preciso la boleta de ingreso del trámite a derechos reales.
- No haber sido ganador de la **Premiación N° 1**.

**NOTA:** Las condiciones arriba estipuladas, serán confirmadas por los registros del “**cupón de sorteo**” en el **Libro de Actas Notariado** habilitado para este efecto, en el cual **estará el o los nombres y apellidos del ganador**.

**Tabla de la premiación N°2**

PREMIACIÓN N° 2		
TIPO	PREMIO BS.	FECHA
Sorteo 2	7000,00	28 – oct - 25



d) **LUGAR Y FECHA DE LOS SORTEOS.**

Los sorteos se realizarán en la oficina central ubicada en la **calle 6 de agosto N°371 entre calles Quijarro y Campero**, contará con la presencia de un Notario de Fe Pública que certificará los actos a realizar en cada sorteo en las fechas mencionadas a continuación.

TIPO	CANTIDAD	FECHA DE SORTEO	HORARIO
Premiación 1	1 sorteo	31 – jul - 25	17:30
Premiación 2	1 sorteo	28 – oct - 25	17:30

**La modalidad de los dos (2) “sorteos” se llevarán a efecto de la siguiente manera:**

- Se contará con la presencia y participación de un Notario (a) de Fe Pública.
- Para los dos (2) **SORTEOS**, del público presente y clientes participantes en nuestras oficinas, se solicitará la participación y apoyo de una persona para esta actividad; se sacarán al azar, de un ánfora dos (2) cupones sin premio (al “agua”) y un tercero que será el único (1) ganador.
- A la finalización del sorteo, para la **Premiación N°1**, los dos (2) cupones sacados y sin premio, serán regresados al ánfora y estarán en el sorteo final (**Premiación N°2**).

e) **LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:**

Las entregas de premios se realizarán en la oficina central de la Empresa **INVERSIONES TERRAZAS CORTEZ S.R.L.**, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicada en la **calle 6 de agosto N° 371 entre calles Quijarro y Campero**, el mismo día de los sorteos: 1era entrega en fecha 31 de julio de 2025 y 2da entrega en fecha 28 de octubre de 2025.

En el caso que el cliente se encuentre en nuestras oficinas al momento del sorteo, caso contrario hasta la fecha límite del plazo de entrega de premios de acuerdo a normativa (dos (2) meses contables desde el día siguiente del sorteo y premiación). **Luego de estas fechas, conforme a normativa, serán remitidos los premios a LONABOL.**

➤ **Plazo para entrega de premio.**

- El nombre completo del ganador (es) será publicado por los medios de difusión usados en la presente Promoción “**Titula y Gana**”.
- Si el cliente se encuentra en oficina el premio podrá ser entregado el mismo día del sorteo en presencia del señor Notario (a), presentando “**el cupón de sorteo numerado**”, la boleta de ingreso de trámite a la alcaldía para plano y catastro o la boleta de ingreso de trámite a derechos reales.
- En el caso que el cliente no se encuentre en oficina, el Sr. Notario (a) dejará en acta el Nombre completo y C.I. de la persona premiada, dando fe del Acto de sorteo y Entrega de Premios realizado.
- En su momento, al hacerse presente el titular del premio, será el representante legal de la empresa **INVERSIONES TERRAZAS CORTEZ S.R.L.** que hará la entrega del premio al ganador.
- En caso de ausencia del acreedor del premio, su representante legal podrá proceder al reclamo, siempre y cuando presente un poder de representación que le habilite para este acto.

- En el caso que, el o los ganadores, no se hicieran presentes a recoger su premio nuestra empresa publicará sus nombres y fotografías hasta el plazo máximo de espera.

**f) PREMIOS OFERTADOS PARA LA PROMOCIÓN:**

Esta actividad de incentivos de nuestra empresa a nuestros clientes antiguos tendrá dos (2) premios: uno (1) de **Tres Mil bolivianos** (3.000,00 00/100 bolivianos) y uno (1) de **Siete Mil bolivianos** (7.000,00 00/100 bolivianos); haciendo un total de **Diez Mil bolivianos** (10.000,00 00/100 bolivianos); este incentivo económico será **distribuido en dos (2) fechas en la presente gestión 2025.**

TIPO	CANTIDAD	Descripción	Valor del premio	FECHA
Premiación 1	1 sorteo	Dinero en efectivo	3000 Bs	31 - julio - 25
Premiación 2	1 sorteo	Dinero en efectivo	7000 Bs	28 - oct - 25

**IMAGEN PUBLICITARIA Y MEDIOS DE DIFUSION.**

**Para anunciar esta promoción de incentivo para clientes antiguos**, se hará uso de forma masiva los diferentes medios de comunicación que usa nuestra empresa como: redes sociales, Facebook, Instagram, Whasapp, Tik-tok y otros; folletería o papelería, televisión, radio; a través de artes e imágenes, videos y otros canales que utiliza la empresa.

Toda la información de la promoción, términos, condiciones, fecha de sorteo, y entrega de premios estarán detallados en la **página oficial web de nuestra empresa como documento electrónico accesible y público a través del internet que contendrá toda la presente información organizada; asimismo el Facebook: CORTEZ URBANIZACIONES, e Instagram: CORTEZ URBANIZACIONES**; además de canales de comunicación de creación reciente conteniendo toda la información relevante a **la promoción de incentivo.**

Durante el periodo de duración de la presente **promoción de incentivo se publicarán la imagen, nombre completo y fotografía de los clientes ganadores de los SORTEOS en: nuestra página web, en las redes sociales y otros medios de comunicación de uso público de nuestra empresa.**



000000000000